



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar la demanda, que en principio fue devuelta

Buenaventura (V), 31 de agosto de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso : Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Soveida Gómez Tacha
Demandado : Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA
Radicación : 76109310500320220005200

AUTO INTERLOCUTORIO No. 171

Buenaventura (V), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanar la demanda ordenadas mediante auto 460 de 28 de junio de 2022, notificada en el estado No 050 de 28 de junio de esta anualidad (29-30 de junio, 1-5-6 de julio de 2022), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso. El Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y DEVOLVERLA a la parte interesada junto a sus anexos, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 01 /2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d672995262b9720cf071a6fd9fcc661086045aba039f484498c81955cb57c40b**

Documento generado en 31/08/2022 04:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>